

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

1. Tipo de fusión e identificación de los fondos involucrados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:

1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte del fondo beneficiario del/de los fondos fusionados, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

1.2. Identificación de los fondos de inversión beneficiario y fusionado(s), sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV.

Denominación del fondo beneficiario (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
INTERVALOR BOLSA MIXTO FI	393	GESINTER SGIIC S.A. (nº de registro CNMV 152)	SANTANDER SECURITIES SERVICES SAU (nº de registro CNMV 238)
Denominación del fondo/s fusionado/s (absorbidos)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
LAGUNA NEGRA FI	4353	GESINTER SGIIC S.A. (nº de registro CNMV 152)	SANTANDER SECURITIES SERVICES SAU (nº de registro CNMV 238)

2. Contexto y justificación de la fusión:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes se informa del contexto y la justificación de la fusión.

3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de los fondos beneficiario y fusionado(s):

En la comunicación que se remitirá a los partícipes se detalla información adecuada y exacta sobre la fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en sus inversiones.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Los fondos involucrados en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidas en la normativa aplicable a las IIC.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo fusionado y el valor liquidativo del fondo beneficiario. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos fusionados reciba un número de participaciones del fondo beneficiario de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

6. Fecha efectiva prevista para la fusión

La fecha prevista para la fusión es el segundo trimestre de 2019.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Las operaciones del fondo fusionado realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento del contrato de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por el fondo beneficiario.

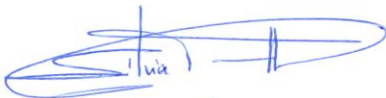
Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, o en su caso el comercializador, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

8. Informes de auditoría

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV

Fdo.: GESINTER SGIIC S.A.
Dña. Silvia Torrella Fajas



Fdo.: SANTANDER SECURITIES SERVICES S.A.U.
D. Alejandro de los Ojos García



D. Francisco José Vera de la Calle



Fecha: 14/02/2019